

PROCESO. D.E.U.M.H. RADICADO 2021-00458.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, nueve (09) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

La señora JESSICA PAOLA VILLAMIZAR ANAYA, a través de apoderado judicial presenta demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial en contra del señor EDWAR LEONARDO TORRES CAICEDO.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que la citada pareja procreo una hija de nombre MARIANA TORRES VILLAMIZAR, quien en la actualidad es menor de edad, razón por la cual la presente demanda debe dirigirse en contra de la niña, evidenciándose, que en el poder ni en la demanda va dirigida hacia la misma, solicitando el nombramiento de un curador ad-litem para que la represente dentro del trámite del proceso.

Igualmente, no se indicó la dirección electrónica de los testigos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Por lo antepuesto, se declara inadmisibile y se concede a la demandante el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo art. 90 del C.G.P.

Reconocer al Dr. LUIS ALEJANDRO OCHOA RODRIGUEZ, como mandatario judicial de la demandante, conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M Rubto Velandia', with a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBTO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios